



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/101363 02/02/2023 254351

AUTOR/A: DÍAZ GÓMEZ, Guillermo (GCs); GIMÉNEZ GIMÉNEZ, Sara (GCs)

RESPUESTA:

La inclusión de una técnica, tecnología o procedimiento en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud (SNS) ha de ir acompañada de una evaluación previa sobre la seguridad, eficacia, efectividad y coste-efectividad y se regula por la Orden SCO/3422/2007, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el procedimiento de actualización de la cartera de servicios comunes del SNS. De este modo, los estudios de las comunidades autónomas no son suficiente para poder incluir una enfermedad en la cartera común del SNS puesto que no evalúan toda la situación nacional, sin embargo, pueden servir como antecedente para solicitar los informes correspondientes a la Red de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (RedETS).

En relación con la atrofia muscular espinal (AME), se indica que desde el Gobierno, a través del Ministerio de Sanidad, se ha iniciado el procedimiento de evaluación del cribado neonatal poblacional de la AME. Con el objeto de disponer de información necesaria para la toma de decisiones en el SNS, se está elaborando en el marco del Plan de Trabajo de la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del SNS los correspondientes informes de eficacia clínica y coste-efectividad de la incorporación del cribado de la AME al actual programa de cribado neonatal del SNS. La publicación de los mismos está prevista durante el tercer cuatrimestre de 2023.

Una vez que se disponga de los resultados de las evidencias reflejadas en dichos informes y se analicen por la Ponencia de Cribados Poblacionales dependiente de la Comisión de Salud Pública, se realizará la propuesta que corresponda sobre su inclusión en cartera común de servicios que se presentará a dicha Comisión de Salud Pública y a la Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación, para la toma de decisiones.